

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.888

Lunes 1 de Julio de 2024

Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 2511578

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación Superior

MODIFICA RESOLUCIONES Nos. 2.483 Y 5.425 EXENTAS, AMBAS DE 2023, COMPLEMENTADAS POR LA RESOLUCIÓN N° 3.265 EXENTA, DE 2024, TODAS DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, EN EL SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 4.574 exenta.- Santiago, 27 de mayo de 2024.

Considerando:

1°. Que, el Título V de la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior (en adelante e indistintamente, "Ley N° 21.091" o "Ley de Educación Superior") regula el Financiamiento Institucional para la Gratuidad, cuyas normas deben aplicarse considerando lo establecido en el párrafo 7° de las disposiciones transitorias de dicha Ley.

En ese marco normativo, el artículo 87 de la Ley antedicha establece las obligaciones que deben cumplir las Instituciones de Educación Superior que accedan al Financiamiento Institucional para la Gratuidad, considerando en su letra a) la de "Regirse por la regulación de aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación, establecidas en el párrafo 2° y en conformidad al párrafo 5° del presente título".

2°. Que, el artículo 88 de la Ley N° 21.091, establece que aquellas Instituciones de Educación Superior que accedan al Financiamiento Institucional para la Gratuidad se regirán por los Valores Regulados de Aranceles, los Derechos Básicos de Matrícula y Cobros por concepto de Titulación o Graduación para las carreras o programas de estudio señalados en el artículo 104 de la misma Ley.

Asimismo, señala que "Los valores de los aranceles regulados se determinarán en razón a "grupos de carreras" definidos por la Subsecretaría, los que corresponderán a conjuntos de carreras o programas de estudios que tengan estructuras de costo similares entre sí. Para ello, la Subsecretaría deberá considerar, al menos, los recursos que se requieran para impartirlas en razón de su estructura curricular, si se trata de carreras o programas de estudios profesionales o técnicos de nivel superior, los niveles, años y dimensiones de acreditación institucional con que cuentan las instituciones que las imparten, el tamaño de estas últimas y la región en que se imparten".

3°. Que, por su parte, el artículo 89 de la Ley dispone que "El arancel regulado deberá dar cuenta del costo de los recursos materiales y humanos que sean necesarios y razonables, de acuerdo a lo previsto en las bases técnicas señaladas en el artículo 90, para impartir una carrera o programa de estudios de los grupos de carreras respectivos. Dicho arancel deberá considerar tanto los costos anuales directos e indirectos como el costo anualizado de las inversiones en infraestructura, tales como laboratorios, servicios, edificios y uso de dependencias".

4°. Que, la ley N° 21.485, de 2022, modificó el plazo de entrada en vigencia de los Aranceles Regulados, Derechos Básicos de Matrícula y Cobros por concepto de Titulación o Graduación, establecidos en el Título V de la ley N° 21.091, para el Financiamiento Institucional para la Gratuidad, el cual determinó en su artículo único lo siguiente: "Los aranceles regulados, los derechos básicos de matrícula y los cobros por concepto de titulación o graduación establecidos en virtud del Título V de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, para las instituciones de educación superior que acceden al financiamiento institucional para la gratuidad, entrarán en vigencia el año académico 2024. La Subsecretaría de Educación Superior deberá

CVE 2511578

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



dictar la o las resoluciones exentas que establezcan las primeras bases técnicas para el cálculo del arancel regulado, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación para uno o más grupos de carreras, de conformidad a lo dispuesto en el Párrafo 2° del Título V de la ley N° 21.091 de los respectivos artículos transitorios, a más tardar el segundo semestre del año 2022”.

5°. Que, en ese contexto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 88 y siguientes y en el trigésimo séptimo transitorio, todos de la Ley de Educación Superior, la Subsecretaría de Educación Superior dictó la resolución exenta N° 6.255, de 2022, que estableció las primeras Bases Técnicas para el Cálculo del Arancel Regulado, Derechos Básicos de Matrícula y Cobros por concepto de Titulación o Graduación, en el marco del Financiamiento Institucional para la Gratuidad (en adelante e indistintamente, “Resolución Exenta N° 6.255, de 2022”).

6°. Que, la metodología de la resolución exenta N° 6.255, de 2022, dispuso un procedimiento para la conformación de “grupos de carreras” a través de dos etapas. En la primera, las carreras son clasificadas en “macrogrupos” a partir del tipo de carrera (profesional o técnico-profesional) y su estructura curricular, definida esta última a partir de las Áreas y Subáreas de la Clasificación Internacional Normalizada de Educación (CINE-F 2013) establecida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (“Unesco”).

7°. Que, en ese orden de ideas, las Bases Técnicas fijadas en la resolución exenta N° 6.255, de 2022, establecieron en forma expresa cuáles son las carreras reguladas para el año académico 2024, conforme a la metodología determinada en las referidas Bases. Estas corresponden a cuatro “macrogrupos” de carreras, a saber: carreras Profesionales de las subáreas CINE-F 2013 “Bienestar” y “Periodismo e Información”, y carreras Técnico-Profesionales de las subáreas de “Bienestar” y “Servicios de Higiene y Salud Ocupacional”.

8°. Que, en el inciso 4° del artículo 88 de la Ley de Educación Superior, se consigna que los Valores Regulados de Aranceles, Derechos Básicos de Matrícula y Cobros por concepto de Titulación o Graduación se establecerán cada cinco años mediante resoluciones exentas del Ministerio de Educación, las que deberán ser visadas por el Ministro de Hacienda y publicarse en abril del año anterior al que se aplicarán dichos valores.

En cumplimiento de lo señalado, la Subsecretaría de Educación Superior dictó la resolución exenta N° 2.483, de 2023, que determinó los Aranceles Regulados, Derechos Básicos de Matrícula y Cobros por concepto de Titulación o Graduación para las Instituciones de Educación Superior que acceden al Financiamiento Institucional para la Gratuidad, para las carreras correspondientes a los “macrogrupos” referidos en el considerando 7° (en adelante e indistintamente, “Resolución Exenta N° 2.483, de 2023”). Esta resolución exenta fue dictada con fecha 28 de abril de 2023 y publicada en el Diario Oficial con fecha 29 de abril del mismo año.

9°. Que, adicionalmente mediante la resolución exenta N° 5.425, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior (en adelante e indistintamente, “Resolución Exenta N° 5.425, de 2023”), se actualizaron los valores establecidos en la resolución exenta N° 2.483, de 2023, conforme a lo mandatado por el inciso 1° del artículo 94 de la Ley, cual indica que la Subsecretaría “(...) actualizará en octubre de cada año, mediante resolución exenta, los valores establecidos en las resoluciones vigentes de que trata el artículo anterior, de conformidad al reajuste que señale la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo. Este reajuste aplicará para los aranceles, derechos básicos de matrícula y cobros por concepto de titulación o graduación de todos los estudiantes matriculados en la institución respectiva”.

10°. Que, en ese contexto, esta Administración constató en el proceso de Oferta Académica llevado a cabo anualmente por el Sistema de Información de Educación Superior dependiente de esta Subsecretaría (“SIES”), la implementación de nuevas carreras y programas de estudio a partir del año académico 2024, cuales conforman parte de los macrogrupos de carreras reguladas.

Es así que, mediante resolución exenta N° 3.265, de 2024, esta Subsecretaría complementó los actos administrativos referidos en los considerandos 8° y 9° de la presente resolución, en el sentido de incorporar las carreras y programas nuevos a impartirse el año 2024, y actualizar los Valores de los Aranceles Regulados de dichos programas.

11°. Que, con posterioridad a dicho complemento, con fecha 3 de abril de 2024, el Consejo Nacional de Educación (“CNED”), mediante Acuerdo N° 046/2024, resolvió acoger apelación interpuesta con fecha 13 de diciembre de 2022 por la Universidad Central, en contra de la resolución exenta de Acreditación Institucional N° 684, de 2022, de la Comisión Nacional de Acreditación (“CNA”) que no acogió el recurso de reposición que la Institución referida presentó en contra de la resolución exenta de Acreditación Institucional N° 606, de 2022, de la CNA, que acreditó a la Universidad en el nivel avanzado por 4 años. En ese sentido, CNED determinó aumentar el periodo de acreditación de la Universidad Central a 5 años.

12°. Que, de conformidad a lo expuesto, y en virtud del artículo 52 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen a los Órganos de la Administración del Estado, que considera efectos retroactivos de los actos administrativos "(...) cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", corresponde que esta Subsecretaría considere la acreditación de 5 años de la Universidad Central, desde el 13 de enero de 2022, cual es la fecha de inicio de su acreditación institucional.

13°. Que, a consecuencia de lo anterior, es preciso que esta Subsecretaría modifique las resoluciones exentas N°s 2.483 y 5.423, ambas de 2023, complementadas por la resolución exenta N° 3.265, de 2024, todas de este origen, en el sentido de considerar 5 años de acreditación para la determinación de valores regulados para las carreras impartidas por la Universidad Central, y la inherente actualización de éstos.

Visto:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.485, que modifica el plazo de Entrada en Vigencia de los Aranceles Regulados, Derechos Básicos de Matrícula y Cobros por concepto de Titulación o Graduación establecidos en el Título V de la ley N° 21.091, sobre Educación Superior, para el Financiamiento Institucional para la Gratuidad; en el decreto con fuerza de ley N° 3, de 2019, del Ministerio de Educación; en la resolución exenta N° 6.255, de 2022, de la Subsecretaría de Educación Superior; en las resoluciones exentas N°s 2.483 y 5.425, ambas de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior; en la resolución exenta N° 3.265, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior; en las Resoluciones Exentas de Acreditación Institucional N°s 606 y 684, ambas de 2022, de la Comisión Nacional de Acreditación; en el Acuerdo N° 046/2024, de 2024, del Consejo Nacional de Educación; en el Memorandum Interno N° 06/515, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior; y en la resolución N° 7, de 2019 de la Contraloría General de la República.

Resuelvo:

Artículo primero.- Modifícase la resolución exenta N° 2.483, de 2023, complementada por la resolución exenta N° 3.265, de 2024, ambas de la Subsecretaría de Educación Superior, en el sentido de reemplazar los valores regulados de aranceles para las carreras impartidas por la Universidad Central, por los siguientes:

| Código SIES | Nombre Institución | Nombre Carrera | Comuna Sede | Jornada | Arancel Regulado |
|--------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------|------------------|
| I4S9C36J1V1 | UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE | TRABAJO SOCIAL | SANTIAGO | Diurna | \$2.949.621 |
| I4S7C36J1V1 | UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE | TRABAJO SOCIAL | LA SERENA | Diurna | \$2.949.621 |
| I4S9C52J1V1 | UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE | PERIODISMO | SANTIAGO | Diurna | \$3.561.160 |
| I4S1C704J2V1 | UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE | LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL | SANTIAGO | Vespertina | \$2.783.203 |
| I4S7C704J2V1 | UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE | LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL | LA SERENA | Vespertina | \$2.783.203 |
| I4S9C30J2V1 | UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE | TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN REHABILITACION DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS | SANTIAGO | Vespertina | \$1.449.887 |

Artículo segundo.- Modifícase la resolución exenta N° 5.425, de 2023, complementada por la resolución exenta N° 3.265, de 2024, ambas de la Subsecretaría de Educación Superior, en el sentido de reemplazar los valores regulados de aranceles para las carreras impartidas por la Universidad Central, por los siguientes:

| Código SIES | Nombre Institución | Nombre Carrera | Comuna Sede | Jornada | Arancel Regulado |
|-------------|------------------------------|----------------|-------------|---------|------------------|
| I4S9C36J1V1 | UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE | TRABAJO SOCIAL | SANTIAGO | Diurna | \$3.052.858 |
| I4S7C36J1V1 | UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE | TRABAJO SOCIAL | LA SERENA | Diurna | \$3.052.858 |

| | | | | | |
|--------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-----------|------------|-------------|
| I4S9C52J1V1 | UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE | PERIODISMO | SANTIAGO | Diurna | \$3.685.801 |
| I4S1C704J2V1 | UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE | LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL | SANTIAGO | Vespertina | \$2.880.615 |
| I4S7C704J2V1 | UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE | LICENCIATURA EN TRABAJO SOCIAL | LA SERENA | Vespertina | \$2.880.615 |
| I4S9C30J2V1 | UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE | TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN REHABILITACION DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS | SANTIAGO | Vespertina | \$1.500.633 |

Artículo tercero.- Establézcase que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, se mantiene plenamente vigente la resolución exenta N° 2.483, de 2023, actualizada por la resolución exenta N° 5.425, de 2023, ambas complementadas por la resolución exenta N° 3.265, de 2024, y todas de la Subsecretaría de Educación Superior.

Artículo cuarto.- Notifícase a las Instituciones de Educación Superior adscritas al Sistema de Financiamiento Institucional para la Gratuidad.

Artículo quinto.- Archívese copia de la presente resolución exenta conjuntamente con las resoluciones exentas N°s 2.483 y 5.425, ambas de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, y con la resolución exenta N° 3.265, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior.

Anótese, comuníquese, archívese y publíquese.- Víctor Orellana Calderón, Subsecretario de Educación Superior.- Visación Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

